

Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20006-19-1427-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1427

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,386.6
Muestra Auditada	15,386.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que se encuentran las siguientes:

MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio cuenta con normas generales en materia de Control Interno. • El municipio estableció un comité para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio en materia de adquisiciones y contrataciones. • La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece las atribuciones de cada área en el municipio. • El municipio cuenta con un Organigrama Municipal donde se establece la estructura organizacional autorizada. 	<p style="text-align: right;">El</p> <ul style="list-style-type: none"> • municipio careció de Códigos de Ética y de Conducta, por lo que no difundió entre los servidores públicos los valores éticos y normas de conducta institucionales. • El municipio no dio atención a denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal o Sindicatura correspondiente y careció de una instancia superior que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y a las normas de conducta institucionales. • El municipio no estableció comités o grupos de trabajo en materia de Ética e Integridad, de Control interno, de Administración de Riesgos, de Control y Desempeño Institucional y de Obras Públicas, para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • El municipio no emitió un Manual General de Organización que establezca las atribuciones y funciones de cada área. • El municipio careció de un documento en el cual se establezcan las facultades y funciones de todas las unidades administrativas y las que se derivan de cada una de las facultades de las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores y para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información. • El municipio no estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos ni un catálogo de puestos. • El municipio no formalizó un programa de capacitación para el personal, ni cuenta con el procedimiento para ello y para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio. • El municipio no estableció un Plan de Desarrollo Municipal con los objetivos, metas estratégicas e indicadores para medir el cumplimiento; en consecuencia, no asignó ni comunicó formalmente a los titulares de las áreas responsables, los objetivos establecidos en su plan estratégico, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas • El municipio careció de una planeación, programación, y presupuestación de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio. • El municipio no estableció un Comité de Administración de Riesgos debidamente formalizado, ni una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos, metas, ni acciones para mitigar los riesgos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
Evaluación de Riesgos		

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> • El municipio careció de manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. • El municipio no implementó un sistema informático que apoye el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. • El municipio no instituyó un comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que cuente con un programa de adquisiciones de equipos y software, con un inventario de programas informáticos en operación, con licencias de los programas instalados en cada computadora, ni con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores. • El municipio careció de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecieran claves de acceso a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados y antivirus.
Información y Comunicación		<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no estableció políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos para la recuperación de desastres. • El municipio careció de un documento donde se establecieran los responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la información.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no estableció un Plan de Desarrollo Municipal con los objetivos, metas estratégicas e indicadores para medir el cumplimiento.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación

que acredita la comprobación de contar con una planeación, programación, y presupuestación de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio mediante su Plan Municipal, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-20006-19-1427-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones realizadas para implementar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción; formule un mecanismo de evaluación y seguimiento al sistema de control interno institucional; asimismo, instituya a los comités y nombrar responsables de la administración de riesgos y de las tecnologías de información y comunicaciones, así como implemente los controles para comunicar a las áreas los objetivos estratégicos y de gestión, emitir el manual de funciones, atribuciones y procedimientos, formular el programa de capacitación y emitir lineamientos de seguridad para los bienes informáticos y tecnológicos de información, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la observancia de la normativa y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) los recursos que le fueron asignados del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de 15,386.6 miles de pesos, de manera ágil y directa, y sin limitaciones ni restricciones; además, un monto por concepto de rendimientos financieros por 2.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022; asimismo, se constató que dichos recursos se recibieron en la cuenta bancaria específica que se abrió para tal fin y en la cual se administraron exclusivamente los recursos del fondo, no se incorporaron recursos locales o de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos; no obstante, se verificó que la cuenta bancaria no fue productiva, en incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero.

2022-B-20006-19-1427-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron la cuenta bancaria específica para los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 la cual no fue productiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero.

Destino de los Recursos

3. El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 15,386.6 miles de pesos y rendimientos financieros por 2.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022 por 15,389.0 miles de pesos. Los recursos disponibles se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe reportado como comprometido, devengado y pagado al 31 de diciembre de 2022 por 15,389.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos disponibles.

Por otra parte, se determinó que el municipio destinó 11,401.7 miles de pesos para la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 74.1% de los recursos disponibles.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Rubro	Al 31/12/2022		% del monto disponible	Al 31/12/2022		% del monto disponible
	Comprometido y Devengado	Pagado		Concepto	Pagado	
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos			
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0	0.0	Reintegros y remanentes		
Seguridad pública ¹	11,401.7	11,401.7	74.1	Remanentes en la cuenta bancaria	0.0	0.0
Otros requerimientos ²	3,987.3	3,987.3	25.9	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Subtotal (A)	15,389.0	15,389.0	100.0	Subtotal (C)	0.0	0.0
Total de recursos disponibles (A+B+C)		15,389.0	100.0			

FUENTE: Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), estados de cuenta bancarios, registros contables, Formato 4 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022.

^{1/}: El destino de los recursos para seguridad pública comprende los pagos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

^{2/} Incluye el destino de rendimientos financieros por 2.4 miles de pesos.

Integración de la Información Financiera

4. Con la revisión de operaciones seleccionadas por 2,552.9 miles de pesos con cargo a los recursos del FORTAMUN 2022, se constató que el Municipio de Asunción de Nochixtlán, Oaxaca, comprometió, devengó y pagó dichos recursos dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias

específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto (excepto por lo señalado en los resultados 7 y 9 del presente informe), la cual cumplió con los requisitos fiscales aplicables y se encuentra cancelada con el sello de “FORTAMUNDF”; además, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría y los pagos a los trabajadores y proveedores se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARACACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE ASUNCIÓN DE NOCHIXTLÁN, OAXACA
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADAS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/12/2022
1	Personal Eventual	Seguridad Pública	2,084.4
2	Adquisición de Pick Up Hilux doble cabina, marca Toyota, número de serie MROCX3DDXN1332912, color blanco	Seguridad Pública	468.5
Total			2,552.9

FUENTE: Pólizas contables y su documentación soporte proporcionadas por el municipio.

NOTA: LCF corresponde a la Ley de Coordinación Fiscal.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

5. El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, informó a sus habitantes, mediante la publicación en la página de Internet del Gobierno del Estado de Oaxaca, de manera trimestral, los avances del ejercicio de los recursos y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, no hizo de conocimiento de sus habitantes, conforme a los lineamientos de información pública financiera del CONAC, los montos que recibió y las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, en relación con el artículo 37, y de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1, 2 y 3.

2022-B-20006-19-1427-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de los habitantes del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, conforme a los lineamientos de información pública financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que recibió y las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, en relación con el artículo 37, y de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1, 2 y 3.

6. El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP, para ser reportado por la SEFIN, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del FORTAMUN 2022 en los componentes del “Ejercicio del Gasto” y de “Indicadores”; asimismo, los puso a disposición del público en general en la página de Internet del Gobierno del Estado de Oaxaca; no obstante, se verificó que los cuatro informes trimestrales reportados no se publicaron en el órgano local de difusión oficial, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo cuarto, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral décimo noveno, fracción IV.

2022-B-20006-19-1427-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el órgano local de difusión oficial, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo cuarto, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral décimo noveno, fracción IV.

Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

7. Con la revisión de las pólizas contables y de la factura pagada con recursos del FORTAMUN 2022 por 468.5 miles de pesos que ampara la adquisición de un vehículo “Pick

Up Hilux doble cabina, marca Toyota, número de serie MROCX3DDXN1332912, color blanco, modelo 2022”, se verificó que el proveedor de dicho bien no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, tampoco se localizó en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, no se proporcionó evidencia de haber contado con el documento autorizado de la disponibilidad presupuestal para adquirir el bien y se carece de la información que acredita que se llevó a cabo el procedimiento de adquisición conforme la normativa lo establece y que, de conformidad con los montos máximos de actuación establecidos mediante el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del día 29 de enero 2022, se encontraría en el monto de adjudicación directa, ni se suscribió el contrato que ampare la operación, su garantía y las penas en caso de incumplimientos, por lo que no se acreditó que el bien se adquirió bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el municipio.

Además de lo anterior, el municipio proporcionó el resguardo del bien; sin embargo, se carece de la información que ampara que el vehículo fue recibido a satisfacción, que se encuentra físicamente, que corresponde con la factura emitida, que está inventariado y en operación para el cumplimiento de los fines del fondo.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 11, 17, 28, 29, 30, 31, 52, 53, 56, 59, 72, 73, 74 y 83, párrafo segundo.

El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 468,500.00 pesos, que ampara que el vehículo facturado “Pick Up Hilux doble cabina, marca Toyota, número de serie MROCX3DDXN1332912, color blanco, modelo 2022” fue recibido, se encuentra físicamente, en operación y registrado en la contabilidad patrimonial, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-20006-19-1427-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adquirieron un vehículo "Pick Up Hilux doble cabina, marca Toyota, número de serie MROCX3DDXN1332912, color blanco, modelo 2022"

sin el documento autorizado de la disponibilidad presupuestal y carecieron de la información que acredita que se llevó a cabo el procedimiento de adquisición conforme la normativa lo establece, y que de conformidad con los montos máximos de actuación establecidos mediante el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del día 29 de enero 2022, se encontraría en el monto de adjudicación directa; además, no suscribieron el contrato que ampare la operación, su garantía y las penas en caso de incumplimientos, por lo que no se acreditó que el bien se adquirió bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el municipio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 11, 17, 28, 29, 30, 31, 52, 53, 56, 59, 72, 73, 74 y 83, párrafo segundo.

Servicios Personales

8. Se verificó que las pólizas contables de las operaciones seleccionadas por 2,084.4 miles de pesos relativas al pago de la nómina del personal de seguridad pública del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 al 31 de diciembre de 2022, se encuentran respaldadas en la plantilla de personal por quincena, que describe el nombre, puesto y área de adscripción del personal, el monto del sueldo y de la retención ISR, así como en los recibos firmados por el personal y sus identificaciones oficiales; sin embargo, en el análisis de la información que soporta las operaciones se encontró que se realizaron pagos improcedentes y en exceso por un total de 686.4 miles de pesos, debido a lo siguiente:

- a) De la muestra seleccionada de 15 trabajadores (10 policías municipales, 3 policías auxiliares viales, 1 Director de la Policía y 1 Director de Vialidad, Transporte y Rescate de Espacios Públicos) a quienes se les hicieron pagos netos [después de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR)] por 674.3 miles de pesos en las 12 quincenas seleccionadas del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 al 31 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada informó que la relación laboral se formalizó mediante contratos; sin embargo, únicamente se presentaron los contratos individuales por tiempo determinado de 2 policías municipales que amparan las quincenas pagadas del periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2022 por un neto pagado de 39.4 miles de pesos y 4 contratos que amparan la prestación de servicios pagados por 69.9 miles de pesos de 4 policías municipales (2 de ellos corresponden a los 2 antes mencionados) de las quincenas de abril y mayo de 2022; sin embargo, no especificaron el monto de la retribución a percibir.

De los 11 prestadores de servicios restantes más los montos de los periodos sin contrato de los 4 trabajadores antes citados, por un monto neto pagado de 565.0 miles de pesos y monto bruto pagado por 574.1 miles de pesos (más 27.5 miles de pesos de pagos en exceso del inciso b), no se presentaron los documentos justificativos y comprobatorios de la contratación que soporten las cantidades pagadas.

- b) Se determinaron pagos en exceso al tabulador mensual establecido en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022 de 53 policías municipales por 92.2 miles de pesos y de 14 policías viales por 20.1 miles de pesos, lo que totaliza pagos por 118.7 miles de pesos; cabe señalar que, de ese monto, 27.5 miles de pesos corresponden a 12 de los 15 trabajadores seleccionados antes citados, 2 policías viales y 10 policías municipales.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV; de la Ley Federal de Trabajo, artículo 37, fracción II, y del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, artículos 12, 18 y 19.

2022-D-20006-19-1427-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, incluya en los instrumentos de contratación del personal las condiciones precisas que regirán la relación laboral y la remuneración por los servicios prestados y también establezca las disposiciones jurídicas necesarias para la contratación del personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-D-20006-19-1427-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 692,857.11 pesos (seiscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 15 trabajadores, de los que no se presentaron los documentos justificativos y comprobatorios de la contratación que soporten las cantidades pagadas por un monto bruto de 574,144.69 (quinientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), así como por los pagos en exceso al tabulador mensual establecido en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022 por 118,712.42 (ciento dieciocho mil setecientos doce pesos 42/100 M.N.) de 53 policías municipales y de 14 policías viales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracción IV; de la Ley Federal de Trabajo, artículo 37, fracción II, y del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, artículos 12, 18 y 19.

9. El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, no enteró al SAT el ISR retenido a los trabajadores por 123.2 miles de pesos correspondiente a las nóminas del personal de seguridad pública del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 al 31 de diciembre de 2022 por 2,084.4 miles de pesos, no obstante que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria para estos efectos.

El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación del entero del ISR retenido al SAT por los 123,188.72 pesos, con lo que se solventa lo observado

Montos por Aclarar

Se determinaron 692,857.11 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 15,386.6 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 15,386.6 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 2.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 15,389.0 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de diciembre de 2022 de 15,389.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0 % del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 692.9 miles de pesos, debido a los pagos al personal por 574.2 miles de pesos sin documentación de la contratación y por 118.7 en exceso al tabulador autorizado de 53 policías municipales y 14 policías viales; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, no dio a conocer a los habitantes los montos que recibió, las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y no publicó los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el órgano local de difusión oficial.

Los recursos del fondo se destinaron de manera razonable en los rubros del gasto, ya que el municipio destinó el 74.1% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y el 25.9% a la satisfacción de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto

establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; no obstante, de un 3.7% no se presentó documentación justificativa por 574.2 miles de pesos de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En conclusión, el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número del 2 de enero de 2024, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del presente informe se consideran como no atendidos.



ASUNCIÓN
NOCHIXTLÁN
Gobierno municipal 2022-2024

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ASUNTO: SE DA RESPUESTA A OFICIO DE DAGF"B1"/151/2023

Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca, a 02 de enero del 2024.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

El que suscribe C. Alfredo Feliciano López Santiago, en mi carácter de Presidente Municipal de Asunción Nochixtlán, en atención al oficio DAGF"B1"/151/2023 notificado el día 11 de diciembre de 2023, relacionado con la información solicitada de la solvatación de las observaciones de la auditoría 1427 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, presentamos la información requerida que a continuación se describe:

RESULTADO UNO: SOLVENTADO

RESULTADO DOS: SOLVENTADO

RESULTADO TRES: SOLVENTADO

RESULTADO CINCO: SOLVENTADO

RESULTADO SEIS: SOLVENTADO

RESULTADO SIETE: SOLVENTADO

RESULTADO OCHO: SOLVENTADO

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA.

ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600

municipio.nochixtlan.2022.2024@gmail.com

951 52 2 01 66

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios
7. Servicios Personales

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

7.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Materiales, ambas del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, párrafo quinto.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67 y 69, párrafo tercero.

4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, 37, y 48, párrafo cuarto.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracción IV, y 17, párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: artículo 126 QUATER, fracción V.

Marco Integrado de Control Interno: secciones 1 "Conceptos fundamentales de Control Interno" y 3 "Evaluación del Control Interno".

Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 1, 2 y 3.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numeral décimo noveno, fracción IV.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11, 17, 28, 29, 30, 31, 52, 53, 56, 59, 72, 73, 74 y 83, párrafo segundo.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca: artículos 12, 18 y 19.

Ley Federal de Trabajo: artículo 37, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.